AVANTIUS EJ096

#penado# #días# #domicilio# #fechas#

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 2 DE TERUEL

Ejecutoria Penal */2024**

AUTO DE RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA POR IMPAGO DE MULTA

Magistrado Ilmo. Sr. D. Jorge-Oswaldo Cañadas Santamaría

En Teruel, el 29 de enero de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- #penado# ha impagado la multa que le viene impuesta en esta causa en virtud de sentencia firme.

Ha sido oído el Ministerio Fiscal sobre la procedencia de exigir al penado responsabilidad personal subsidiaria por impago de la multa que le viene impuesta y, en su caso, acordar la suspensión de su cumplimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el condenado no satisficiere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de delitos leves, podrá cumplirse mediante localización permanente (artículo 53.1 del Código Penal).

El cumplimiento de la localización permanente obliga al penado a permanecer en su domicilio o en lugar determinado fijado por el Juez en sentencia o posteriormente en auto motivado. Si el condenado incumpliera la pena, el juez o tribunal sentenciador deducirá testimonio para proceder por quebrantamiento de condena (artículo 37 del Código Penal).

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Debo acordar y acuerdo la responsabilidad personal subsidiaria de #penado# por impago de la pena de multa que le viene impuesta y, en su virtud, dispongo que cumpla #días# de localización permanente, en el domicilio sito en #domicilio#, los días #fechas#.

Adviértase al penado que, en caso de incumplimiento, podrá decretarse su ingreso en prisión.

Líbrense los despachos oportunos a las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado o Policiales Locales que correspondan, para que controlen el efectivo cumplimiento de la pena impuesta, dando cuenta de su resultado.

Notifíquese esta resolución **personalmente al penado, advirtiéndole que el quebrantamiento de lo dispuesto en la presente resolución comportará su ingreso en prisión para el cumplimiento de la que le reste por cumplir** y en forma al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de reforma en el plazo de los 3 días siguientes a su notificación y/o recurso de apelación, subsidiariamente o por separado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, a presentar ante este mismo Juzgado. Asimismo, que los datos de carácter personal contenidos en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales que puedan derivarse de la misma.

Así por este mi auto, sirviendo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Teruel, lo acuerdo, mando y firmo.